

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1239-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elpidio Desiderio Concha Arellano.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de octubre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de octubre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer que para el ejercicio del voto, los ciudadanos tendrán la obligación de tramitar por primera vez su credencial para votar y de recibir previo a su recepción, un taller informativo de educación cívica y cultura política a cargo la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos de instrucción se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.).
- Conforme al texto propuesto, sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Único”, por la de “Artículo Primero”, toda vez que en el cuerpo de la propuesta, existe un Segundo Artículo de Instrucción.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<p>2. ...</p> <p style="text-align: center;">Título segundo De los órganos centrales</p> <p style="text-align: center;">Capítulo sexto De las direcciones ejecutivas</p> <p>Artículo 132</p> <p>1. ...</p> <p>a) a c) ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>d) a h) ...</p>	<p>instituto, previo a la recepción de su credencial.</p> <p>2. ...</p> <p>Se adicionan dos nuevos incisos d) y e) al numeral 1 del artículo 132, recorriéndose los subsecuentes incisos, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Título Segundo De los Órganos Centrales</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Sexto De las Direcciones Ejecutivas</p> <p>Artículo 132</p> <p>1. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a) a c)...</p> <p>d) Impartir un taller informativo de educación cívica y cultura política al ciudadano que por primera vez tramite su credencial para votar, en las juntas locales, distritales o módulos de que disponga para el efecto el instituto, previo a la entrega de su credencial.</p> <p>e) Certificar a través de expedición de comprobante la impartición de dicho taller, cuyo carácter es obligatorio.</p> <p>f) a j)...</p>
---	--



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL